

haga presente a la Administracion por primera -  
 que en su Comunicacion fecha 13 de febrero  
 de 1880, unalo a esta Villa un alcabaramien-  
 to por Consumos, Censales y Sal de 24 24 pue-  
 tas, segundo, que en citando Conforme con  
 este señalamiento de cuyo, esta Corporacion  
 se alro de esta Disposicion instruyendo el  
 oportuno expediente, tercero, que seguido por  
 todos sus tramites el unimo, la Direccion  
 Gral de Impuestos en 13 de febrero ultimo,  
 en atencion a que este Ayuntamiento hizo  
 veritar suplicientemente que este Distrito  
 solo tiene en su Censo y Radio 1009 habitantes,  
 con arreglo a la Ley de impuestos de 1848,  
 lo scripto del aumento que se señalo en  
 tercer, y a hora se reproduce, y cuarto que  
 el señalamiento que por dicho impuesto se  
 le hace nuevamente de 10800 puestas, segun  
 la Comunicacion de que se da cuenta, no la  
 acepta en manera alguna, etc Ayuntamiento  
 miento mediante las razones expuestas, y  
 tambien porque le seria de todo punto im-  
 posible adoptar medio alguno, para ha-  
 cer efectiva la referida y exorbitante canti-  
 dad de 10,800 puestas, con un aumento  
 sucesivo a este cupo en los tres años de 1882  
 de 82 a 83 y 83 a 84, atendidos las circunstan-  
 cias de este Distrito Municipal, que a demas  
 de ser poblacion diseminada, solo cuenta

Informe en  
 contra de la  
 cantidad de  
 señalada.

